



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Obispo Trejo, 08 de Mayo de 2020

DECRETO N° 2064/2020

VISTO:

La situación provocada por la pandemia del COVID 19, y las disposiciones de los Decretos Nacionales, provinciales y municipales respectivos, que obligan a reestructurar la organización del funcionamiento institucional;

Y CONSIDERANDO:

Lo expuesto en el Decreto N° 2030/2020 del Mes de Febrero donde se toma como referencia el tiempo de luz natural que proporciona el día para definir el horario de trabajo de los empleados de área central y calle;

Que atento a los distintos protocolos recomendados por el C.O.E. para el desarrollo de las actividades, es conveniente evitar la aglomeración de personas, manteniendo el distanciamiento y las medidas de seguridad e higiene,

Que es conveniente distribuir al personal en distintas patrullas de trabajo para poder reducir los grupos, y ello requiere reorganizar los horarios de manera que no se resienta el servicio;

ATENTO A TODO ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE**

DECRETA:



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Art. 1°: MODIFÍQUESE el horario de ingreso y egreso de los empleados municipales a partir del día 11 de Mayo de 2020.- para el personal de Administración Central y de Calle.

Art. 2°: QUEDE establecido como horario de ingreso 7:00 hs. y de Egreso 14:00 hs. en un primer turno y de 13:00 hs. hasta las 19:00 hs. en un segundo turno.-

Art. 3°: FACÚLTASE al Sr. César Mansilla, encargado del personal de calle, a disponer y controlar los empleados que trabajarán en cada turno pudiendo alternar días y horarios según las necesidades que demande la actividad programada.

Art. 4°: ADECÚESE provisoriamente el horario establecido según lo sugiere el protocolo correspondiente, pudiendo adoptar el área de personal y a instancias del Ejecutivo Municipal, la determinación de reducir, acondicionar y adecuar el mismo acorde a las necesidades y sugerencias dadas.

Art. 5°: INFÓRMESE al personal afectado sobre esta disposición

Art. 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-.-.-